



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/1030/2021

Código Documento
JUV1510011

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2G4X305K4F555M1W0EFH



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para la contratación de informadores/dinamizadores juveniles y actividades juveniles, 2021.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/1030/2021

Código Documento
JUV1510011

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2G4X305K4F555M1W0EFH**



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para la contratación de informadores/dinamizadores juveniles y actividades juveniles, 2021, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 94.000 euros, con cargo a las partidas presupuestarias nº 43 23117 46201 047 y 43 23117 46202 04A.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/1030/2021

Código Documento
JUV1510011

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2G4X305K4F555M1W0EFH



Anexo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE INFORMADORES/ DINAMIZADORES JUVENILES Y ACTIVIDADES JUVENILES, 2021

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas a Ayuntamientos de la provincia, cuyos municipios tengan una población inferior a 20.000 habitantes, para la contratación de informadores/dinamizadores juveniles (línea A) y la realización de actividades juveniles (línea B).

Esta subvención, en su línea A, se engloba dentro de las medidas para la consecución de la meta 4.A del Objetivo 4 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Educación de calidad, se trata de disponer de instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.

En lo referido a la línea B, se engloba dentro de las medidas para la consecución de la meta 7 del Objetivo 4, es decir, dentro del objetivo de Educación de calidad, se trata de asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a:

La **línea A** (contratación de informadores/dinamizadores juveniles) la cantidad de sesenta y cinco mil euros (65.000 €) consignada en la partida 43.23117.46202.04A del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2021.

La **línea B** (actividades juveniles) la cantidad de veintinueve mil euros (29.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23117.46201.047 de la Diputación Provincial de Palencia del año 2021.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 20.000 €, **en cada una de las líneas**, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/1030/2021

Código Documento
JUV1510011

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2G4X305K4F555M1W0EFH**



disponibilidad de crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la **línea A** de esta convocatoria los Ayuntamientos de la provincia que cuenten con puntos de información juvenil u otras instalaciones juveniles para que los jóvenes puedan acudir en sus periodos de ocio y tiempo libre y opten por alguna de las modalidades siguientes:

1. Ayuntamientos que teniendo en plantilla algún trabajador, informador o dinamizador, a tiempo parcial, tenga intención de completar su jornada de trabajo, siempre que ésta se destine de forma clara y explícita a gestionar y planificar las actuaciones de ocio y tiempo libre de los jóvenes.
2. Aquellos Ayuntamientos que disponiendo de puntos de información o instalaciones juveniles no disponen de informador/dinamizador y procedan a su contratación para la gestión de los mismos y planificar las actuaciones de ocio y tiempo libre de los jóvenes.
3. Ayuntamientos que, encontrándose en alguno de los supuestos anteriores durante el ejercicio 2020, prorroguen la contratación de los trabajadores en el presente ejercicio y en las mismas condiciones o las mejoren en relación con la jornada laboral.

Los beneficiarios deberán disponer de la financiación necesaria para realizar la actuación cuya subvención solicite. A tal efecto, las entidades públicas deberán acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto.

Podrán solicitar las ayudas de la **línea B** los Ayuntamientos de la Provincia cuyos municipios tengan una población inferior a 20.000 habitantes, incluyendo actividades, en su caso, de sus Juntas Vecinales no admitiéndose, por consiguiente, solicitudes de éstas de forma individual.

Los beneficiarios deberán disponer de la financiación necesaria para realizar la actuación cuya subvención solicite. A tal efecto, las entidades públicas deberán acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto.

4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Los gastos a subvencionar de la **línea A** deberán referirse a los derivados del aumento de jornada de trabajo (modalidad 1) o la nueva contratación de informadores o dinamizadores juveniles (modalidad 2).



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/1030/2021

Código Documento
JUV1510011

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2G4X305K4F555M1W0EFH**



Los gastos a subvencionar de la **línea B** serán aquellas actuaciones dirigidas a jóvenes relacionadas con el ocio saludable, la formación, la prevención y la dinamización juvenil.

Quedan excluidos los gastos relacionados con actividades de promoción turística, gastos protocolarios, fiestas y conciertos, todo tipo de comidas y los referidos a material inventariable, así como los gastos de mantenimiento.

Serán subvencionables los gastos desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas de la **línea A**, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Número de jóvenes empadronados en el municipio entre 8 y 36 años:
 - Menos de 50 jóvenes----- 1 punto
 - Entre 51 y 100 jóvenes ----- 2 puntos
 - Entre 101 y 300 jóvenes ----- 3 puntos
 - Más de 300 jóvenes ----- 4 puntos
- Número de horas semanales de contrato del informador/dinamizador:
 - De 9 a 14 horas----- 1 punto
 - De 15 a 20 horas ----- 2 puntos
 - De 21 a 30 horas ----- 3 puntos
 - Más de 30 horas ----- 4 puntos
- Número de meses de contrato del informador/dinamizador:
 - Hasta 3 meses ----- 1 punto
 - De 4 a 6 meses ----- 2 puntos
 - De 7 a 9 meses ----- 3 puntos
 - Más de 9 meses ----- 4 puntos
- Por prestación de servicios en fin de semana (al menos dos días, viernes, sábados y/o domingos)
----- 2 puntos

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas de la **línea B**, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/1030/2021

Código Documento
JUV1510011

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2G4X305K4F555M1W0EFH



- Número de jóvenes empadronados en el municipio entre 8 y 36 años:
 - Menos de 50 jóvenes----- 1 punto
 - Entre 51 y 100 jóvenes ----- 2 puntos
 - Entre 101 y 300 jóvenes ----- 3 puntos
 - Más de 300 jóvenes ----- 4 puntos
- Según el tipo de programa o proyecto:
 - Prevención, información y actuación contra el consumo de drogas ----- 5 puntos
 - Actividades de prevención e información sobre la violencia de género ----- 5 puntos
 - Formación ----- 4 puntos
 - Intercambios juveniles ----- 4 puntos
 - Voluntariado juvenil ----- 3 puntos
 - Actividades de prevención de la marginación, sexualidad, racismo, xenofobia y otras actividades de problemática social ----- 3 puntos
 - Búsqueda de empleo ----- 2 puntos
 - Conocimiento cultural de la provincia ----- 2 puntos
 - Otro tipo de talleres y/o actividades de ocio saludable y responsable----- 1 punto

6.- CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN

En la **línea A** en ningún caso la cuantía a conceder será superior al 50 por ciento del gasto que corresponda al ayuntamiento, comprometiéndose los Ayuntamientos a aportar el resto.

El importe máximo inicial de concesión de cada ayuntamiento, no podrá superar la cantidad de 5.000 €, cantidad que podrá ser incrementada en el supuesto de que el nº de subvenciones concedidas no supere el importe consignado en la partida presupuestaria.

En la **línea B** el importe de la subvención será como máximo de 2.500 € en cualquier caso corresponderá al Ayuntamiento aportar el 30% y justificar el 100%.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/1030/2021

Código Documento
JUV1510011

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2G4X305K4F555M1W0EFH



El importe que finalmente se subvencione corresponderá al 70% del coste total de la actividad, debiendo aportar la Entidad Local el 30% restante, y justificar el 100%.

Se determinarán los importes a subvencionar proporcionalmente al número de puntos obtenidos, y si efectuada la distribución sobrara consignación económica, se repartirá proporcionalmente entre las solicitudes que no hayan alcanzado la cantidad solicitada, sin que en ningún caso las subvenciones a conceder sean superiores a las cantidades solicitadas.

La concesión de las subvenciones se realizará, en todo caso, en régimen de concurrencia competitiva.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

El plazo de presentación es de **30 días naturales**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. **Una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.
2. **Anexo A-II**, programación detallada de las actividades a realizar por la persona contratada para la **línea A** y en el caso de la **línea B** una programación de las actividades a realizar y/o contratadas.
3. **Certificado del secretario** en el que se especifiquen los criterios a tener en cuenta en la valoración:
 - a. Número de jóvenes empadronados en el municipio entre 8 y 36 años (Línea A y B).
 - b. Número de horas semanales, meses y días de la semana del contrato del informador/dinamizador. (Línea A).

Cualquier otra documentación que se incluya como Anexos será desestimada.

Son compatibles las solicitudes para las dos líneas y en el supuesto de solicitar ambas, la programación se realizará de forma conjunta bajo el modelo señalado (**Anexo A-II**).



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/1030/2021

Código Documento
JUV1510011

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2G4X305K4F555M1W0EFH**



Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Juventud (Área de Servicios Sociales) y consistirá en el examen de la documentación presentada y su valoración técnica, conforme a los criterios de valoración y justificación, así como la elaboración de la propuesta de Resolución de la Convocatoria.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, previo informe de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una **relación ordenada de todas las solicitudes**, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/1030/2021

Código Documento
JUV15I0011

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2G4X305K4F555M1W0EFH**



acordara una subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

11. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir el objetivo de la contratación de personal y realizar las actividades contempladas en la Programación que fundamentan la concesión de las subvenciones.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/1030/2021

Código Documento
JUV1510011

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2G4X305K4F555M1W0EFH



- Comunicar por correo electrónico a juventud@diputaciondepalencia.es, los datos de contacto de la persona contratada para tener conocimiento del personal que trabaja en materia de juventud en la provincia.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del gasto y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

12. -PLAZO JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de octubre de 2021 y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia (si se es sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según dispone el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015) por medios telemáticos, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de la Entidad Local interesada. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el Registro General de la Diputación de Palencia con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13. -JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

En la **línea A** se podrá anticipar hasta el 75% de la ayuda, previa solicitud acompañada de justificante de haber realizado la contratación (copia del contrato de trabajo).

A efecto de justificar la subvención concedida en la **Línea A** y en la **Línea B** se deberá presentar la siguiente documentación:

1. **Anexo B-I.** Instancia de solicitud de abono, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia junto con la declaración responsable firmada por el Alcalde/sa de que se ha realizado la programación de la actividad y/o



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/1030/2021

Código Documento
JUV1510011

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2G4X305K4F555M1W0EFH



actividades para la que se solicitó la subvención, detallando la misma, por parte de la persona contratada y/o empresa.

2. **Anexo B-II.** Certificado del Secretario de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde/sa, así como de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. En el caso de que el importe de las obligaciones reconocidas fuera inferior al importe total debido de justificar, se abonará la parte proporcional.

En este sentido, de acuerdo con el Artículo 27.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, no se precisa la presentación de certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, siendo suficiente un certificado del órgano competente, que indique que la Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones con ambos organismos.

3. **Anexo B-III. Memoria detallada de las actividades a realizar por la persona contratada para la línea A y en el caso de la línea B una programación de las actividades a realizar y/o contratadas. Cualquier otra documentación que se incluya será desestimada, la memoria deberá ajustarse al modelo descrito anteriormente.**
4. **Fotocopia del contrato del trabajo, de la ampliación o prórroga** de la persona contratada (salvo que esté ya presentado en el supuesto de haber solicitado el anticipo del 75%). Sólo en el caso de la **línea A**.

Una vez justificada la totalidad de la subvención concedida, se procederá a abonar la ayuda, siendo la fecha máxima para presentar la documentación justificativa el **31 de octubre de 2021**.

El pago de la subvención será único, previa acreditación de la justificación en los términos expuestos, salvo que se hayan realizado anticipos.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

La justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte proporcional que corresponda.

14. -REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/1030/2021

Código Documento
JUV1510011

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2G4X305K4F555M1W0EFH



de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

15. -COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos **para el mismo fin**, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Esta ayuda **será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia que tengan el mismo fin**.

16. -INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/1030/2021

Código Documento
JUV15I0011

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2G4X305K4F555M1W0EFH



4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17. -IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.